EQUIPO DIRECTIVO

# LICENCIA POR VIOLENCIA DE GÉNERO

Art. 69 inc. "y" del Estatuto Docente

## ¿QUIÉNES PUEDEN SOLICITAR LICENCIA POR VIOLENCIA DE GÉNERO?

La pueden solicitar las docentes con carácter de titulares, interinas y suplentes que padezcan cualquier tipo de violencia de género afectando su seguridad personal y que por tal motivo deban ausentarse de su puesto de trabajo. Los tipos de violencia a que refiere la licencia son: física, psicológica, sexual, económica y/ o patrimonial y/o simbólica.

## ¿CÓMO SE SOLICITA?

La docente solicitará la licencia a la Conducción de la Institución donde trabaja y a partir de ese momento la misma entrará en vigencia una vez cargada en el sistema SIAL. Contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para acompañar la solicitud de la licencia con la documentación correspondiente:

- certificado emitido por el C.I.M. (Centro Integral de la Mujer) ó,
- denuncia policial ó,
- denuncia judicial.

Una de estas 3 documentaciones

- cualquier otra documentación que la S.S.G.R.H. (Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos) considere pertinente.

Después de efectuar la solicitud de licencia, la docente deberá concurrir dentro de las 48 hs. a la Dirección General de la Mujer, o a los C.I.M. a efectos de ser entrevistada por los Equipos de Especialistas, quienes informarán si la licencia se encuentra justificada.
En el caso de no justificarse, la docente deberá reintegrarse al trabajo y los días serán injustificados. (Resolución N° 1615 - GCBA-MEDGC-2020, Anexo.)
El Equipo Directivo que recibe el pedido de licencia deberá caratular un expediente electrónico reservado y dar intervención a la Dirección General de la Mujer (DGMUJ).

## ¿CUÁL ES LA DURACIÓN DE LA LICENCIA?

Se otorgarán hasta veinte (20) días hábiles con goce de haberes por año que podrán ser prorrogables por períodos iguales cuando la autoridad de aplicación entienda que persiste el motivo que justificó el otorgamiento. La licencia podrá gozarse en forma continua o discontinua y se suspende automáticamente cuando la agente se presenta a trabajar.
Existe el cobro de un monto dentro de las Asignaciones Familiares por violencia de género, el mismo se percibe por única vez. que se tramita en **asignacionvg@buenosaires.gob.ar**

Las disposiciones sobre violencia de género serán aplicables a las formas de constitución familiar que reconocen al matrimonio igualitario, unión civil o convivencial del mismo sexo. (Art. 69 inc. z del Estatuto Docente)